



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO No. 05266 40 03 003 2017 00873 00

AUTO No. 151

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Envigado, veintiocho de enero de dos mil veintiuno

En atención a la solicitud allegada vía correo electrónico el 23 de noviembre de 2020, por la apoderada de la parte demandante; observa la judicatura que previo a decretar la terminación del presente proceso ejecutivo, es menester requerir a la parte ejecutante, para que indique a la judicatura si además, se cancelaron las costas procesales, tal como lo preceptúa el artículo 461 del C.G.P., además se requiere a la parte ejecutante para que coadyuve la solicitud de terminación por los demandados, en la cual ratifiquen lo referido en el escrito aportado, esto es, que los títulos judiciales que llegaren a existir en la cuenta del juzgado sean entregados a la parte demandante, precisando a su vez la fecha hasta la cual se hará entrega de dichos dineros y el monto de los mismos, para lo cual se concede el **termino de 05 días**, so pena de continuarse con el trámite correspondiente.

Adicionalmente, deberá acreditar la apoderada por activa que el correo electrónico desde el cual se remite la solicitud de terminación, corresponde al registrado en el SIRNA, máxime, que en el presente proceso no se registra correo alguno con el que cuente la togada,

CP

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**CARLOS NELSON DURANGO DURANGO
JUEZ**

Firmado Por:

**CARLOS NELSON DURANGO DURANGO
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD
DE ENVIGADO-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
70f325862e3c214cdebcacb70ae8c40f42ca875863e598bf6a01eddc217f6fc
0

Documento generado en 28/01/2021 11:52:07 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>